Proyecto de Ley Nº _____

La congresista de la República que suscribe, **YOREL KIRA ALCARRAZ AGUERO**, integrante del **Grupo Parlamentario Podemos Perú**, en uso de las facultades de iniciativa legislativa prevista en los artículos 102º numeral 1), y 107º de la Constitución Política del Perú, y en los artículos 22º inciso c), 75º y 76º del Reglamento del Congreso de la República, pone a consideración el siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Congreso de la República,

Ha dado la siguiente Ley:

LEY QUE FORTALECE LA FUNCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ

Artículo 1. Objeto de la Ley.

La presente ley tiene por objeto modificar el Decreto Legislativo N° 957, que aprueba el Nuevo Código Procesal Penal, para fortalecer la función de investigación criminal de la Policía Nacional del Perú (PNP), a través de la labor pericial en el ámbito forense, con la finalidad de combatir la delincuencia y criminalidad organizada en el país; en concordancia con la Constitución Política del Estado y la normativa vigente.

Artículo 2. Modificación del numeral 1 del artículo 67, el literal n) del numeral 1 del artículo 68 y el numeral 2 del artículo 68-A del Decreto Legislativo N° 957, que aprueba el Nuevo Código Procesal Penal.

Modifíquese el numeral 1 del artículo 67, el literal n) del numeral 1 del artículo 68 y el numeral 2 del artículo 68-A del Decreto Legislativo N° 957, que aprueba el Nuevo Código Procesal Penal, el cual queda redactado conforme al siguiente texto:

*"**Artículo 67. Función de investigación de la Policía Nacional***

1. *La Policía Nacional en cumplimiento de sus funciones debe, inclusive por propia iniciativa, tomar conocimiento de los delitos y comunicar inmediatamente al fiscal, debiendo realizar, las diligencias de investigación urgentes o inaplazables, **así como la labor pericial de investigación,** que formarán parte de las diligencias preliminares, para impedir sus consecuencias, individualizar a sus autores y partícipes, reunir y asegurar los elementos de prueba que puedan servir para la aplicación de la ley penal, debiendo el fiscal convalidar, según corresponda, dichos actos de investigación que forman parte de la carpeta fiscal.*

   Similar función desarrollará tratándose de delitos dependientes de instancia privada o sujetas a ejercicio privado de la acción penal".

*"**Artículo 68. Atribuciones de la Policía***

1. *La Policía Nacional en función de investigación, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior y en las normas sobre investigación, bajo la conducción del Fiscal puede realizar los siguientes actos**, procedimientos y labor** de investigación:*

   (...)

   *n) Las demás diligencias, procedimientos **y labor pericial** de investigación necesarios para el mejor esclarecimiento de los hechos investigados".*

*"**Artículo 68-A. Operativo de revelación del delito***

(...)

2. *En los supuestos en los que se les imposibilite a la Fiscalía estar presente en el operativo de manera inmediata, la Policía debe proceder a ejecutarlo sin su presencia cuando se amenace la vida, la integridad o la libertad personal de la víctima,* ***así como realizar la labor pericial de investigación que corresponda****. Sin embargo, debe apersonarse lo más pronto posible al lugar de los hechos a fin de convalidar los actos realizados por la Policía".*

Artículo 3.- Modificación del numeral 10.2. del artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1219, Decreto Legislativo de Fortalecimiento de la Función Criminalística Policial.

Modifíquese el numeral 10.2. del artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1219, Decreto Legislativo de Fortalecimiento de la Función Criminalística Policial, el cual queda redactado conforme al siguiente texto:

*"**Artículo 10.- La Escena del Crimen***

(...)

10.2. El acceso inicial a la escena del crimen corresponde al personal de peritos criminalísticos y médico legista, bajo la conducción del Fiscal. ***En los supuestos en los que se les imposibilite a la fiscalía estar presente en el operativo, el personal policial intervine de manera inmediata para evitar la alteración, destrucción o perdida de indicios y/o evidencias, así como para realizar la labor pericial de investigación que corresponda. El fiscal debe apersonarse lo más pronto posible al lugar de los hechos a fin de convalidar los actos realizados por la policía****".*

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Logística para la función de investigación criminal de la PNP.

Autorízase al Ministerio del Interior, en coordinación con la Policía Nacional del Perú, y de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria de su sector, a implementar la infraestructura adecuada y adquirir los materiales, herramientas y equipos necesarios para la labor pericial de investigación que realiza el personal policial para combatir la delincuencia y criminalidad organizada.

SEGUNDA. Adecuación del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1219.

El Poder Ejecutivo adecúa el reglamento del Decreto Legislativo N° 1219, Decreto Legislativo de Fortalecimiento de la Función Criminalística Policial, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2021-IN, a la modificación dispuesta en la presente ley, en el plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir de su vigencia.

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: PAREDES CASTRO Francis Jhasmina FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/03/2024 12:27:06-0500

Comuníquese a la señora presidenta de la República para su promulgación.

Lima, 15 de febrero de 2024.

YOREL KIRA ALCARRAZ AGUERO
Congresista de la República

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: PICON QUEDO Luis Raul FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/03/2024 11:43:50-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ALCARRAZ AGUERO Yorel Kira FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/02/2024 12:08:06-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: JUAREZ CALLE Heidy Lisbeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/03/2024 11:53:24-0500

Firmado digitalmente por: LUNA GALVEZ Jose Leon FAU 20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/03/2024 10:57:23-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: LUNA GALVEZ Jose Leon FAU 20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/03/2024 10:57:08-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ZEBALLOS MADARIAGA Carlos Javier FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/03/2024 11:18:23-0500

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **5** de **marzo** de **2024**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 7175/2023-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. **JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, y**
2. **DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS.**

GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. FUNDAMENTOS

Marco constitucional, instrumentos internacionales, jurisprudencia relevante y normativa nacional.

La Constitución Política del Estado es el principal instrumento jurídico político en cuyo contenido se establece la forma y organización del Estado, las principales funciones de las entidades públicas y de los organismos constitucionalmente autónomos, así como los derechos fundamentales de las personas y las garantías constitucionales para resguardo y protección de los tales derechos.

En ese sentido, la norma fundamental con respecto a la seguridad ciudadana y el orden público, establece, que:

> *"**Artículo 44.** Son deberes primordiales del Estado: defender la soberanía nacional; garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; **proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación**.*
>
> *Asimismo, es deber del Estado establecer y ejecutar la política de fronteras y promover la integración, particularmente latinoamericana, así como el desarrollo y la cohesión de las zonas fronterizas, en concordancia con la política exterior"*[1] (el subrayado y resaltado son nuestros).
>
> *"**Artículo 118.** Corresponde al Presidente de la República:*
>
> *(...)*

[1] Ver en: https://www.congreso.gob.pe/Docs/files/constitucion/constitucion-noviembre2022.pdf

4. ***Velar por el orden interno*** *y la seguridad exterior de la República"*[2] (el subrayado y resaltado son nuestros).

*"**Artículo 166.** **La Policía Nacional tiene por finalidad fundamental garantizar, mantener y restablecer el orden interno. Presta protección y ayuda a las personas y a la comunidad**. Garantiza el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y del privado. Previene, investiga y combate la delincuencia. Vigila y controla las fronteras"*[3] (el subrayado y resaltado son nuestros).

*"**Artículo 197.** Las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local.* ***Asimismo brindan servicios de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a ley****"*[4] (el subrayado y resaltado son nuestros).

Por su parte, el Tribunal Constitucional (TC), último y máximo intérprete de la Constitución Política, ha desarrollado el concepto y los alcances de la seguridad ciudadana, pese a que este término no se encuentra textualmente estipulado en la Carta Política, empero, las disposiciones que hemos advertido líneas arriba, generan el marco jurídico constitucional para dicho pronunciamiento jurisprudencial. Así pues, el TC, en la sentencia recaída en el expediente N° 05994-2005-HC/TC, de fecha de 29 de agosto de 2005, establece sobre la materia lo siguiente:

"(...) Aunque no existe una aproximación conceptual precisa, desde el punto de vista constitucional, sobre este tema, sino, básicamente, un conjunto de características o elementos que permiten integrar lo que sería su contenido, ésta ***puede definirse como un estado de protección que brinda el Estado y en cuya consolidación colabora la sociedad, a fin de que determinados derechos pertenecientes a los ciudadanos puedan ser preservados frente a situaciones de peligro o amenaza, o reparados en caso de vulneración o desconocimiento. Derechos como la vida, la integridad, la tranquilidad, la propiedad o la libertad personal suelen ser los principales, referentes que integran el***

[2] Ibídem
[3] Ibídem
[4] Ibídem

contenido de la seguridad ciudadana en atención a lo que del Estado y la colectividad se espera*, siendo evidente que, por sus alcances, se trata fundamentalmente de un bien jurídico de relevancia antes que de un atributo o libertad a título subjetivo.*

De alguna forma la idea de los bienes jurídicos relevantes se encuentra asociada al interés general, mientras que la de los derechos al interés subjetivo particular de quien reclama por su defensa. Lo dicho cobra especial importancia si se parte del supuesto de que la ciudadanía ve cotidianamente arriesgada su seguridad como resultado del entorno conflictivo y antisocial, cuando no de la criminalidad mayoritariamente presente en las ciudades con abundante población y tráfico económico y, frente a la cual, se hace necesaria una específica política de seguridad en favor de la colectividad. ***En el Estado Social de Derecho, por otra parte, es incuestionable la existencia de roles vitales en tomo de la consecución de grandes objetivos. Vista la seguridad ciudadana como uno de esos roles en los que todo Estado se compromete, no cabe discusión alguna en tomo del papel relevante que le toca cumplir y la especial posición que el ordenamiento constitucional le suele otorgar****"*[5] (el subrayado y resaltado son nuestros).

Normas nacionales en materia de seguridad ciudadana y de regulación del Ministerio del Interior y de la Policía Nacional del Perú.

El marco constitucional y la jurisprudencia citada precedentemente desarrollan los conceptos de seguridad ciudadana y establecen el deber del Estado de promover dicha situación de protección, con la finalidad de preservar importantes derechos de los ciudadanos frente a las situaciones de amenaza y/o peligro que se susciten en la sociedad.

Es en esa línea, que a nivel nacional se ha desarrollado un importante marco jurídico en materia de seguridad ciudadana, como, por ejemplo, la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana,

[5] Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el expediente N° 05994-2005-HC/TC, de fecha de 29 de agosto de 2005. Fundamento Jurídico 14 y 15. En: https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2007/05994-2005-HC.pdf

publicada con fecha 12 de febrero de 2003, que define la seguridad ciudadana como *"(...) la acción integrada y articulada que desarrolla el Estado, en sus tres niveles de gobierno, con la participación del sector privado, la sociedad civil organizada y la ciudadanía, destinada a asegurar la convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos. Del mismo modo, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas"*[6].

Asimismo, el Decreto Legislativo N° 1266, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, publicada el 17 de diciembre de 2016, dispone que *"[e]l Ministerio del Interior ejerce competencia exclusiva a nivel nacional en materia de orden interno y orden público. Así también, ejerce competencia compartida en materia de seguridad ciudadana, de acuerdo a Ley. Es el ente rector del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana"*[7], y, a su vez, la referida norma dispone las funciones que recaen sobre el Ministerio del Interior; tales como:

"(...)

1) ***Formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas públicas nacionales y sectoriales, planes, programas y proyectos, aplicables a todos los niveles de gobierno, ejerciendo rectoría respecto de ellos****; todo ello en el marco de las competencias del Ministerio en campos policiales y no policiales. La ejecución de las políticas públicas en campos policiales está a cargo de la Policía Nacional del Perú;*
2) ***Garantizar, mantener y restablecer el orden interno, el orden público y la seguridad ciudadana en el marco de sus competencias****; prestar protección y ayuda a las personas y a la comunidad; garantizar el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y privado;* ***prevenir, investigar y combatir***

[6] Ver en: https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/detallenorma/H840651
[7] Ver en: https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/detallenorma/H1169943

la delincuencia; así como vigilar y controlar las fronteras, a través de la Policía Nacional del Perú;

3) *Aprobar la normativa general y ejercer la potestad reglamentaria en las materias de su competencia;*
4) *Cumplir y hacer cumplir el marco normativo relacionado con el ámbito de competencia señalado en el artículo 4 de esta Ley, ejerciendo la potestad sancionadora correspondiente;*
5) *Aprobar las disposiciones normativas y lineamientos técnicos para la ejecución y supervisión de las políticas, la gestión de los recursos del Sector, y el otorgamiento y reconocimiento de derechos, la fiscalización, la imposición de sanciones y la ejecución coactiva;*
6) *Planificar, financiar y garantizar la provisión y prestación de servicios referidos a los ámbitos de su competencia, de acuerdo a las normas de la materia;*
7) ***Supervisar y evaluar el funcionamiento de la Policía Nacional del Perú. Es el ente rector del sistema disciplinario policial, conforme a la Ley de la materia***;
8) ***Supervisar y evaluar el funcionamiento de los organismos públicos y fondo adscrito al Ministerio del Interior y garantizar que su actuación se enmarque dentro de los objetivos de las políticas nacionales y sectoriales a su cargo***;
9) *Ejercer la conducción, gestión, ejecución y evaluación de los sistemas administrativos en el Sector Interior según lo estipulado en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.*
10) *Efectuar contrataciones de Gobierno a Gobierno para la provisión de bienes o servicios especializados, cuando corresponda;*
11) ***Ejecutar coactivamente las sanciones impuestas en materia de garantías personales e inherentes al orden público***, *rifas con fines sociales y colectas públicas"*[8] (el subrayado y resaltado son nuestros).

Además, por medio del Decreto Legislativo N° 1267, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de la Policía Nacional del Perú, publicado el 18 de

[8] Ibídem

diciembre de 2016, se aprueba el marco regulatorio y de actuación de la institución policial, la misma que establece como sus principales funciones las siguientes:

*"**Artículo 2.- Funciones***

Son funciones de la Policía Nacional del Perú las siguientes:

1) ***Garantizar, mantener y restablecer el orden interno y el orden público.***
2) ***Mantener la paz y la convivencia social pacífica, garantizando la seguridad, tranquilidad y orden público;***
3) *Promover e implementar mecanismos de coordinación y articulación en favor de la seguridad ciudadana;*
4) ***Prestar servicios de seguridad ciudadana en coordinación con los Gobiernos Locales y Regionales;***
5) *Garantizar el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y privado;*
6) *Garantizar los derechos de las personas y la protección de sus bienes, privilegiando de manera especial a la población en riesgo, vulnerabilidad y abandono, incorporando los enfoques de derechos humanos, género e interculturalidad en sus intervenciones;*
7) *Brindar seguridad y protección al Presidente de la República en ejercicio o electo, a los Jefes de Estado en visita oficial, a los Presidentes de los Poderes Públicos y de los organismos constitucionalmente autónomos, a los Congresistas de la República, Ministros de Estado, así como a diplomáticos, dignatarios y otras personalidades que determine el reglamento correspondiente;*
8) ***Prevenir, combatir, investigar y denunciar la comisión de delitos y faltas previstos en el Código Penal y leyes especiales;***
9) ***Prevenir y combatir la delincuencia común, organizada y el crimen organizado, mediante acciones de sensibilización social, operaciones policiales e investigaciones de delitos comunes y de alta complejidad; inclusive en el entorno digital o ciberespacio;***
10) *Intervenir en la ejecución de los procedimientos de extinción de dominio, de conformidad con las normas legales vigentes;*

11) ***Prevenir e investigar la comisión de delitos relacionados con el empleo de sustancias químicas, incluidos los insumos químicos, productos y subproductos o derivados, maquinarias y equipos utilizados para la elaboración ilegal de drogas y minería ilegal***;
12) ***Obtener, custodiar, asegurar, trasladar y procesar indicios, evidencias y elementos probatorios relacionados con la prevención e investigación del delito***, *poniéndolos oportunamente a disposición de la autoridad competente;*
13) ***Practicar y emitir peritajes oficiales de criminalística para efecto de procesos judiciales y otros derivados de la función policial***;
14) ***Asumir y realizar la investigación del delito desde el conocimiento de la noticia criminal, comunicando al Ministerio Público en concordancia con el Código Procesal Penal y las leyes de la materia***;
15) *Investigar la desaparición y trata de personas;*
16) ***Administrar el Sistema Criminalístico Policial, en armonía con las normas que la regulan***;
17) *Administrar el sistema de inteligencia policial, en armonía con las normas que regulan el Sistema Nacional de Inteligencia;*
18) *Vigilar y controlar las fronteras, así como prestar apoyo a la Superintendencia Nacional de Migraciones para el cumplimiento de las disposiciones legales sobre el control migratorio;*
19) *Prevenir, investigar y denunciar ante las autoridades que corresponda, los accidentes de tránsito, y las infracciones previstas en la normatividad vigente;*
20) *Fiscalizar el cumplimiento de las normas de tránsito por parte de los usuarios de la infraestructura vial; y de manera subsidiaria las normas de transporte en la red vial nacional; así como garantizar, mantener y restablecer el libre tránsito y seguridad vial;*
21) *Garantizar el cumplimiento de los mandatos escritos del Poder Judicial, Tribunal Constitucional, Jurado Nacional de Elecciones, Ministerio Público y la Oficina Nacional de Procesos Electorales, en el ejercicio de sus funciones;*
22) *Garantizar el cumplimiento del Código Administrativo de Contravenciones de la Policía;*

23) ***Participar subsidiariamente, a solicitud del Instituto Nacional Penitenciario (INPE), en la seguridad de los establecimientos penitenciarios y en seguridad externa del traslado de los procesados y sentenciados de conformidad con la normatividad vigente***;
24) *Participar en la política de eco eficiencia del Estado y en el cumplimiento de las disposiciones relativas a la protección y conservación de los recursos naturales y del ambiente;*
25) ***Velar por la seguridad de los bienes y servicios públicos, en coordinación con las entidades estatales correspondientes***;
26) ***Garantizar la seguridad y protección de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y de aquellos que se presuman como tales; así como la de los turistas y sus bienes***;
27) *Participar en la Defensa Nacional, Defensa Civil y en el desarrollo económico y social del país;*
28) ***Identificar a las personas con fines policiales***;
29) *Participar en Operaciones de Paz convocadas por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y otros organismos internacionales; y,*
30) *Ejercer las demás funciones que le señalen la Constitución, las leyes y sus reglamentos'*[9] (el subrayado y resaltado son nuestros).

Problemática

La delincuencia común y criminalidad organizada es el principal problema que aqueja la sociedad peruana, lo cual impacta directamente en todos los ámbitos y sectores productivos del país, incluida las formas y costumbres de convivencia, perjudicando localidades enteras que se ven sumergidas en espacios urbanos inseguros, violentos y ansiosos por el miedo generado, no solo por la pérdida de bienes materiales o aspectos de índole económicos-patrimonial, sino principalmente porque se pone en riesgo la vida e integridad física y psicológica de las personas.

[9] Ver en: https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#/detallenorma/H1170025

En ese contexto, es necesario que la institución encargada de garantizar la seguridad ciudadana y combatir la delincuencia puede realizar una actuación acorde a las circunstancias de inseguridad que vive el país, es decir, que la policía nacional pueda realizar de manera oportuna los procedimientos de prevención, detención e investigación, entre otros, para los cuales están facultados y tienen la experiencia correspondiente; sin embargo, diversos informes periodísticos y comunicados del propio Ministerio Público, dan cuenta que los fiscales muchas veces no actúan diligentemente ante un hecho delictivo o deciden inadecuadamente, lo cual dificulta la tarea de combatir la delincuencia y criminalidad, específicamente, por medio de la función de investigación, que incluye, entre otros, la labor pericial de la policía en el ámbito forense[10][11][12][13][14][15][16][17].

Esta situación ha sido puesta de manifiesto también por la propia Defensoría del Pueblo, a través de informe denominado *"Por una atención policial de calidad con respeto de derechos fundamentales. Supervisión Nacional a los departamentos de investigación criminal de la policía 2018"*, publicado en agosto de 2019, que señala entre sus conclusiones no solo el retraso de la actuación de los fiscales ante los hechos delictivos sino también la falta de personal, logística, vehículos e infraestructura de la policía nacional para el cumplimiento de sus funciones; como podemos apreciar a continuación:

"PERSONAL POLICIAL

[10] Ver en: https://www.infobae.com/peru/2023/05/25/tumbes-fiscalia-pone-en-libertad-a-sujeto-acusado-de-violar-a-una-nina-de-3-anos/
[11] Ver en: https://www.infobae.com/peru/2023/07/06/rankeados-delincuentes-y-estafadores-son-liberados-por-la-fiscalia-pese-a-estar-denunciados-de-un-delito-previo/
[12] Ver en: https://peru21.pe/lima/por-que-liberan-a-los-delincuentes-detenidos-liberacion-delincuentes-poder-judicial-fiscalia-noticia/
[13] Ver en: https://revistaideele.com/ideele/content/la-denuncia-de-la-dirincri-por-liberaciones-irregulares
[14] Ver en: https://www.tvperu.gob.pe/noticias/locales/fiscal-que-libero-banda-rapidos-y-furiosos-se-defendio-ante-cuestionamientos
[15] Ver en: https://andina.pe/agencia/noticia-mp-hara-seguimiento-a-trabajo-fiscales-para-evitar-liberacion-delincuentes-946141.aspx
[16] Ver en: https://canaln.pe/actualidad/destituyen-fiscal-que-libero-complices-maldito-cris-n463574
[17] Ver en: https://www.youtube.com/watch?v=xC4x8-o3wFI

- *Efectuado el cruce entre el número de efectivos policiales de los departamentos a nivel nacional y la incidencia delictiva y la densidad poblacional, se concluye que el personal policial es insuficiente.*
- *El 33% de los departamentos no cuenta con personal capacitado para la atención a niños, niñas y adolescentes.*

INFRAESTRUCTURA

- *En cuanto a los inmuebles donde funcionan los departamentos verificamos que un 66% se halla en condiciones regulares, un 16% en mal estado y un 5% con ambientes declarados inhabitables con grave riesgo para la vida e integridad física del personal policial y las personas que acuden a esas dependencias.*
- *Un 48% de departamentos carece de ambientes para la atención y espera al público, generando que las personas que acudan a estas dependencias deben permanecer de pie hasta ser atendidas, ya sea en la puerta de ingreso o en la guardia de la dependencia policial.*
- *El 80% de los departamentos no cuenta con rampas de acceso para desplazamiento, ni servicios higiénicos adecuados para personas con discapacidad.*
- *El 93% de los departamentos no cuenta con ambientes diferenciados para la atención de personas en condición de vulnerabilidad como los niños, niñas y adolescentes, mujeres víctimas de violencia.*
- *Un 91% no tiene ambientes para el tratamiento de adolescentes infractores, compartiendo el mismo espacio con el público.*
- *Los departamentos de Breña – Pueblo Libre, Independencia, Villa el Salvador, Paiján y Ucayali, carecen de salas de meditación para las personas detenidas.*
- *El 78% de los departamentos no cuenta con depósito de custodia de evidencias y hallazgos, generando graves consecuencias para la preservación de medios de prueba.*

VEHÍCULOS: CAMIONETAS, AUTOMÓVILES Y MOTOS

- *Los departamentos de Carabayllo, Lurín, San Miguel, Ucayali y Madre de Dios, carecen de unidad vehicular para realizar las funciones propias de investigación del delito.*
- *En los 56 departamentos supervisados a nivel nacional, el 50% de los vehículos asignados se halla inoperativo.*
- *Las entrevistas con el personal policial de los departamentos ha permitido precisar el requerimiento de 178 camionetas, 95 automóviles y 169 motocicletas.*

COMUNICACIÓN DE DENUNCIAS AL MINISTERIO PÚBLICO

- *Los departamentos comunican las denuncias recibidas en un 77% de forma inmediata, en un 21% dentro de las 24 horas y en un 2% en el día de haberlas recibido.*
- *El Ministerio Público devuelve las carpetas fiscales, con las diligencias que deben llevar a cabo los departamentos en un 50% en un tiempo de más de 30 días, en un 29%, entre 01 y 05 días y en un 21%, en más de 10 días.*

MEDIOS LOGÍSTICOS

- *Durante la supervisión realizada al personal policial de los departamentos, estos han indicado haber efectuado el requerimiento de un aproximado de 1144 computadoras, 788 impresoras, 263 fotocopiadoras y 217 equipos biométricos.*
- *El 70% de departamentos no cuenta con cámaras fotográficas, mantas y bolsos para cadáveres, bolsas de cierre hermético para indicios, flexómetro, lámparas y filmadoras, elementos que forman parte del kit de criminalística*[18]. (el subrayado y resaltado son nuestros).

Por su parte, Policía Nacional del Perú en su Boletín Estadístico de 2023 detalla la cantidad de denuncias por comisión de delitos registrados según el tipo durante el primer semestre del referido año, siendo un total de 284

[18] Defensoría del Pueblo. Por una atención policial de calidad con respeto de derechos fundamentales. Supervisión Nacional a los departamentos de investigación criminal de la policía 2018, 2019, pág. 228-229. Ver en: https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2019/09/INFORME-DE-ADJUNT%C3%8DA-N%C2%B0-003-2019-DP-ADHPD-Supervisi%C3%B3n-Nacional-a-los-Departamentos-de-Investigaci%C3%B3n.pdf

646, donde destacan los delitos contra el patrimonio, encontrándose en primer lugar con un total de 188,665 denuncias. Por otro lado, el menor índice de denuncias realizadas esta relacionadas a los delitos contra el honor, siendo 99 registradas durante el período de enero a junio de 2023. Si comparamos el mismo período durante el 2022, se identifica un incremento de 54,119 denuncias equivalente al 23.5%[19].

Además, en el mismo informe se representa gráficamente el nivel de confianza en la Policía Nacional del Perú desde el 2013 hasta el primer semestre de 2023, del cual se observa que en el año 2020 alcanzó el más alto nivel de confianza con un 28.2%. Sin embargo, podemos afirmar que este indicador ha disminuido dado que entre enero y junio de 2023, el nivel de confianza disminuyó casi 6 puntos porcentuales, alcanzando solo un 22%[20].

Adicionalmente a ello, la División Estadística de la Policía Nacional del Perú nos brinda información sobre el número de detenidos por flagrancia por la PNP, durante el primer semestre de 2023, siendo un total de 112,605. Si comparamos esta cantidad con el primer semestre de 2022, identificamos un incremento de 12,078 detenidos, equivalente al 12.01%. Evidentemente en nuestro país la criminalidad entre el 2022 y 2023 se ha incrementado significativamente[21].

Asimismo, el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) en su informe sobre Seguridad Ciudadana, describe como "víctima" a la población de 15 y más años de edad que haya sufrido algún hecho delictivo ocurrido en los últimos doce meses. Y en su gráfico sobre víctimas de algún hecho de esta naturaleza, según región natural, muestra que en el 2017, el 26,4% de la población de 15 y más años de edad del área urbana

[19] Boletín Estadístico al I Semestre 2023 del sector interior. Oficina de Planeamiento y Presupuesto, pág.8 Ver en: https://www.mininter.gob.pe/sites/default/files/Bolet%C3%ADn_Estad%C3%ADstico_al_I_Semestre_2023_del_Sector_Interior.pdf
[20] Ibidem, pág. 4
[21] Ibidem, pág. 13

fue víctima de algún hecho delictivo que atentó contra su seguridad. A nivel de región natural, el mayor porcentaje de víctimas en el año 2017 se encontró en la población de la sierra (29,2%), seguido de la costa (26,4%) y la selva (19,8%)[22].

La institución antes mencionada también pública el Anuario estadístico de la Criminalidad y Seguridad Ciudadana, 2012-2018, en el cual, podemos observar la cantidad de personas detenidas por cometer delito en ese período siendo durante el 2012 la cantidad de 92 868 y durante el 2018 la cantidad de 150 248. Con respecto a las regiones, las que reportan mayor cantidad de incidencias son Lima, Arequipa y La Libertad mientras que la región de menor incidencia es Huancavelica[23].

En dicho anuario también se menciona la cantidad de personas detenidas por cometer delito, según tipo de delito durante el 2028. El total de personas detenidas durante ese año es de 150 248, la mayor cantidad de personas detenidas es por los delitos contra se seguridad pública con 59 619, este número esta seguido por las personas detenidas contra el patrimonio siendo 41 905, durante ese año ambos tipos de delitos abarcaron más del 50% de las personas detenidas[24].

Asimismo, INEI señala la cantidad de bandas desarticuladas en nuestro país, manifestando que Lima tuvo un total de 3011 en el 2018 seguido por Ucayali y Piura con 512 y 252 respectivamente. Además, en el 2017 el total de bandas desarticuladas ascendió a 4148 número si lo comparamos con la cifra del 2018, 5132 concluimos que el incremento entre esos años fue superior al 23 %[25].

[22]Seguridad ciudadana VI, INEI ENAHO pág 4. Ver en https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1520/cap06.pdf
[23]Perú: Anuario Estadístico de la Criminalidad y Seguridad Ciudadana, 2012-2018, pág. 4. Ver en https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1691/cap02.pdf
[24] Ibidem, pág 5
[25] **Ibidem, pág 6**

La Encuesta Nacional de Programas Presupuestales en su informe del II Semestre del 2023 nos brinda indicadores sobre las víctimas de hechos delictivos cometidos según tipos de armas, haciendo un comparativo entre los espacios urbanos, las principales ciudades y los centros poblados. En los espacios que se encuentra totalmente urbanizados el 11% de los hechos delictivos cometidos se usó arma de fuego, en las principales ciudades de más de 20 mil habitantes el 11. 9% de hechos delictivos se usó arma de fuego y en el 7% se usó arma blanca. En los centros poblados entre 2mil y menos de 20 mil habitantes los hechos delictivos cometidos usaron en un 8% armas de fuego, 6% arma blanca y otros objetos contundentes 1.5%. Ello revela un indicador significativo con respecto al uso de las armas de fuego en la comisión de un delito en cualquier ámbito urbano[26].

Otro problema identificado en la seguridad ciudadana es la no denuncia de algún hecho delictivo, ya que dificulta tener la data real sobre los índices de criminalidad en nuestro país sobre ello INEI nos menciona que la mayoría de las víctimas considera que es una pérdida de tiempo, en promedio ese indicador asciende al 40% aproximadamente. Otra referencia importante frente a este problema es la desconfianza en la Policía donde la cifra en promedio en cualquier ámbito urbano asciende a 9.43% eso quiere decir que de cada 100 víctimas que no realizan la denuncia del hecho delictivo, 10 personas no lo hacen porque desconfían de la policía[27].

El Compendio Estadístico 2022 del Sector Interior muestra la cantidad del personal policial y de la dorsal por jerarquía y grado, del cual se observa como principal diferencia la cantidad de oficiales y suboficiales ya que los son 12 574 y 124 163 respectivamente es decir la cantidad de suboficiales

[26]Estadísticas de Seguridad Ciudadana, INEI pág.34. Ver en: https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/5857581/5192422-estadisticas-de-criminalidad-seguridad-ciudadana-y-violencia-julio-diciembre-2023.pdf?v=1707860500

[27] Ibidem, pág. 41

es casi 10 veces más que la cantidad de oficiales. Por otro lado, el número más significativo con respecto al personal policial es la cantidad de suboficiales de tercera siendo 46,902. El menor número de miembros según jerarquía y grado serie la cantidad de Tenientes Generales que durante el 2022 solo serán 3. Es posible que está diferencia responda a temas presupuestales, funciones atribuidas y necesidades del sector[28].

Todo lo descrito precedentemente puede verse reflejado en los siguientes cuadros y gráficos:

GRAFICO N°1

DENUNCIAS POR COMISIÓN DE DELITOS REGISTRADOS POR LA PNP I SEMESTRE, 2023[29]

DENUNCIAS POR COMISIÓN DE DELITOS REGISTRADOS POR LA PNP SEGÚN TIPO – I SEMESTRE 2023

TIPO DE DELITOS	CANTIDAD
TOTAL	**284 646**
Contra El Patrimonio	188 665
Contra La Vida, El Cuerpo Y La Salud	38 418
Contra La Seguridad Publica	30 700
Contra La Libertad	16 342
Contra La Administracion Publica	5 372
Contra La Fe Publica	2 207
Contra La Familia	1 581
Contra La Tranquilidad Publica	317
Delitos Ambientales	211
Contra El Orden Financiero Y Monetario	172
Contra La Humanidad	172
Delitos Tributarios	147
Contra Los Derechos Intelectuales	109
Contra El Honor	99
Otros	134

Otros: Contra El Orden Economico; Contra El Patrimonio Cultural; Contra La Confianza Y La Buena Fe En Los Negocios; Contra La Voluntad Popular; Contra El Estado Y La Defensa Nacional; Contra Los Poderes Del Estado Y El Orden Constitucional

Fuente: División de Estadística – Policía Nacional Del Perú

Elaboración: Oficina de Planeamiento y Estadística - OGPP

[28] COMPENDIO ESTÁDISTICO 2022 SECTOR INTERIOR, pág 168. Ver en: https://www.mininter.gob.pe/sites/default/files/Compendio_estadistico_del_Sector_Interio_A%C3%B1o_Fiscal_2022.pdf

[29] Boletín Estadístico al I Semestre 2023 del sector interior. Oficina de Planeamiento y Presupuesto, pág.8 Ver en: https://www.mininter.gob.pe/sites/default/files/Bolet%C3%ADn_Estad%C3%ADstico_al_I_Semestre_2023_del_Sector_Interior.pdf

GRÁFICO N°2

CONFIANZA EN LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, 2023[30]

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática

GRÁFICO N°3

DETENIDOS POR FLAGRANCIA POR LA PNP I SEMESTRE, 2023[31]

Fuente: División de Estadística – Policía Nacional Del Perú
Elaboración: Oficina de Planeamiento y Estadística - OGPP

[30] Ibidem, pág. 4
[31] Ibidem, pág. 13

GRÁFICO N°4

PERÚ URBANO: POBLACIÓN DE 15 Y MÁS AÑOS DE EDAD, VÍCTIMA DE ALGÚN HECHO DELICTIVO, SEGÚN REGIÓN NATURAL, 2011 – 2017 (PORCENTAJE)[32]

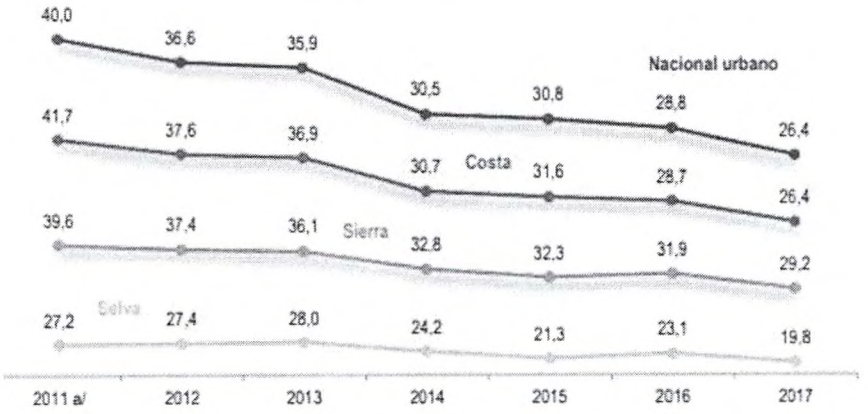

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática – Encuesta Nacional de Programas Presupuestales 2011-2017

GRÁFICO N°5

PERÚ: PERSONAS DETENIDAS POR COMETER DELITO, 2012-2018[33]

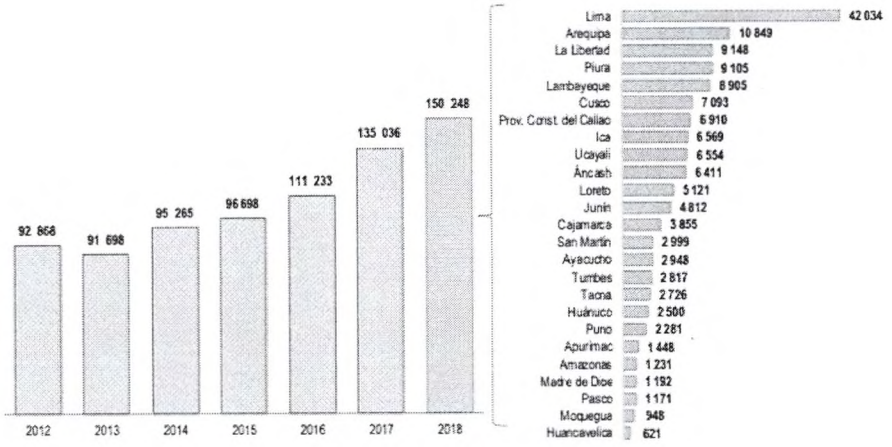

Fuente: Ministerio del Interior
Elaboración: Instituto Nacional de Estadística e Informática

[32] Seguridad ciudadana VI, INEI ENAHO pág 4. Ver en https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1520/cap06.pdf
[33] Perú: Anuario Estadístico de la Criminalidad y Seguridad Ciudadana, 2012-2018, pág. 4. Ver en https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1691/cap02.pdf

GRÁFICO N° 6

PERÚ: PERSONAS DETENIDAS POR COMETER DELITO, SEGÚN TIPO DE DELITO, 2018[34]

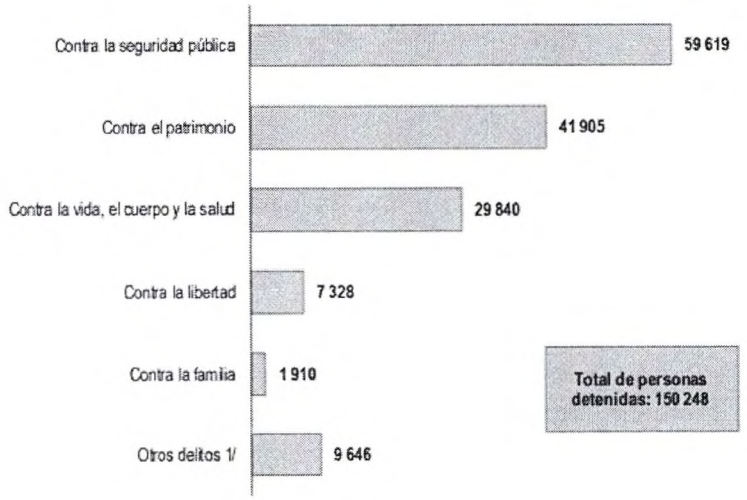

Fuente: Ministerio del Interior
Elaboración: Instituto Nacional de Estadística e Informática.

GRÁFICO N° 7

PERÚ: BANDAS DESARTICULADAS, 2012 - 2018[35]

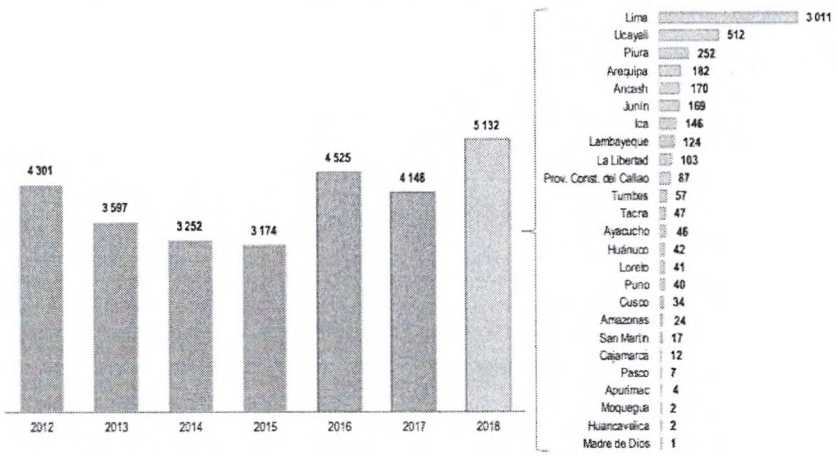

Fuente: Ministerio del Interior

Elaboración: Instituto Nacional de Estadística e Informática.

---

[34] Ibidem, pág 5
[35] Ibidem, pág 6

CUADRO N°8

POBLACIÓN DE 15 Y MÁS AÑOS, VÍCTIMA DE ALGÚN HECHO DELICTIVO COMETIDO CON ALGÚN TIPO DE ARMA, JULIO - DICIEMBRE 2023 P/ (Porcentaje)[36]

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática

CUADRO N° 9

POBLACIÓN VÍCTIMA DE ALGÚN HECHO DELICTIVO, POR MOTIVO DE LA NO DENUNCIA, JULIO - DICIEMBRE 2023 (Porcentaje)[37]

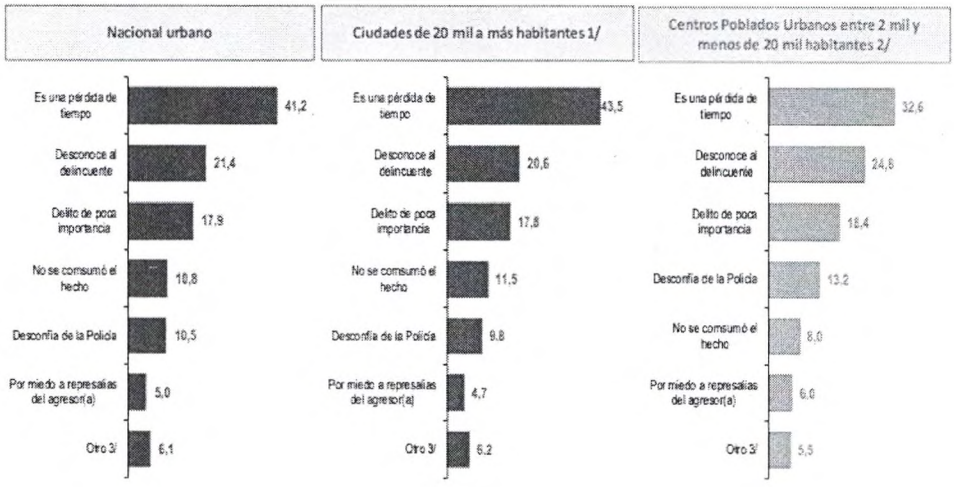

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática

[36]Estadísticas de Seguridad Ciudadana, INEI pág.34. Ver en: https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/5857581/5192422-estadisticas-de-criminalidad-seguridad-ciudadana-y-violencia-julio-diciembre-2023.pdf?v=1707860500
[37] Ibidem, pág. 41

GRÁFICO N° 10

PERSONAL DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ Y DE LA DIRSAL, POR JERARQUÍA Y GRADO - 2022[38]

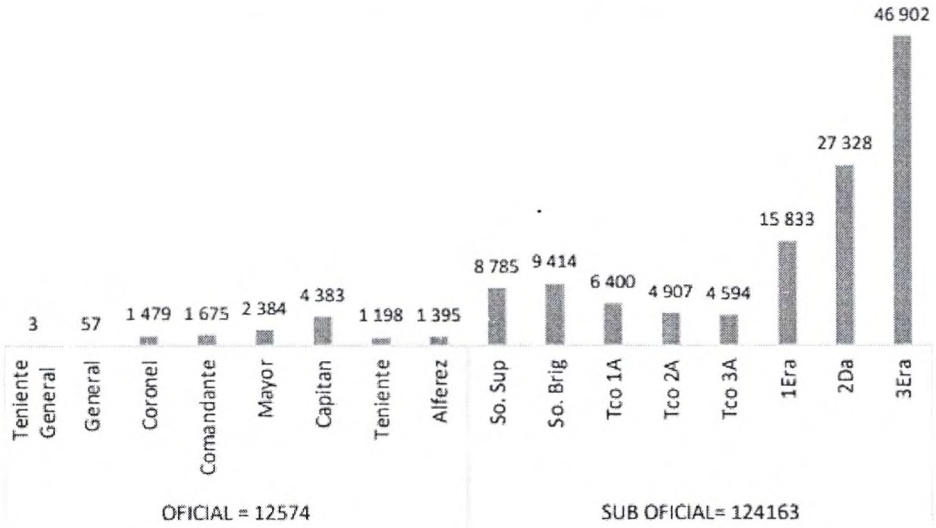

Elaborado: OPE - OGPP
Fuente: DIRREHUM-PNP

Por todo lo expuesto, resulta indispensable fortalecer la labor de investigación criminal de la Policía Nacional del Perú (PNP), a través de la actuación inmediata de la labor pericial en el ámbito forense, que permita combatir la delincuencia común y la criminalidad organizada de manera oportuna y diligente; y, asimismo, es necesario dotar de la infraestructura adecuada y de la logística necesaria para la labor de investigación policial, con la finalidad de reducir los altos índices de seguridad ciudadana en el país; lo cual es concordante con la Constitución Política del Estado, los tratados internacionales y la normativa vigente.

[38] COMPENDIO ESTÁDISTICO 2022 SECTOR INTERIOR, pág 168. Ver en: https://www.mininter.gob.pe/sites/default/files/Compendio_estadistico_del_Sector_Interio_A%C3%B1o_Fiscal_2022.pdf

EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACION NACIONAL

La dación de la presente ley no tendrá efectos sobre la legislación nacional toda vez que no colisiona con ninguna norma del ordenamiento legal ni constitucional del Estado. Las disposiciones de la proposición legislativa buscan fortalecer el marco jurídico nacional de seguridad ciudadana.

ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa no genera ningún costo adicional para el presupuesto público, toda vez que sus disposiciones se realizan progresivamente y con cargo a la asignación presupuestal del sector respectivo. Por el contrario, las medidas propuestas en la iniciativa legislativa fortalecen y complementan el marco jurídico nacional de lucha contra la delincuencia y el crimen organizado.

RELACIÓN DE LA INICIATIVA CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente propuesta legislativa se enmarca en las siguientes políticas de Estado del Acuerdo Nacional:

- Política de Estado N° 5. Gobierno en función de objetivos con planeamiento estratégico, prospectiva nacional y procedimientos transparentes[39];
- Política de Estado N° 7. Erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana[40];
- Política de Estado N° 9. Política de Seguridad Nacional[41];
- Política de Estado N° 24. Afirmación de un Estado eficiente y transparente[42];
- Política de Estado N° 28. Plena vigencia de la Constitución y de los derechos humanos y acceso a la justicia e independencia

[39] Ver en: http://www.acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado%E2%80%8B/politicas-de-estado-castellano/
[40] Ibídem
[41] Ibídem
[42] Ibídem

judicial[43];

Lima, 15 de febrero de 2024.

[43] Ibidem